

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de B. LEXIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Real decreto.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de mi muy cara y amada Esposa, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Príncipe de Asturias ó Infanta que nazca, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Diputacion de cada uno de los Cuerpos Colegiados, los Comisionados de Asturias, una Comision de dos individuos nombrados por la Diputacion de la Grandeza, los Capitanes Generales del Ejército y de la Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, una Comision de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén en las lenguas de Aragon y Castilla y de las cuatro Ordenes militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comision de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Patriarca de las Indias, los que han sido Embajadores, los Presidentes de las Juntas Superiores Consultivas de Guerra y de Marina, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, una Comision de dos Diputados de la misma designados por la Diputacion, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comision de dos Concejales del mismo Ayuntamiento designados por la Corporacion municipal, los Directores é Inspectores de todas las armas y una

Comision del Cuerpo Colegiado de la Nobleza

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurran de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la M. H. Villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Príncipe ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en los sitios de costumbre; en el segundo, la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos; si el parto se verificase de noche, se colocará al pié de la bandera un farol iluminado de igual color que ella.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo Mayor para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedis Mateo Sagasta.

Comision provincial

Sesion celebrada en 7 de Setiembre de 1882 con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital.

PRESIDENCIA DE D. DIONISIO DE REVUELTA.

Sres. de la Comision provincial que asistieron.—Mellado.—Cassá.—Narbon.

Sres. Diputados residentes en la capital.—Regidor—Martinez del Bosch.—Guillen.—Oriol.

Abierta la sesion á las once de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporacion acordó lo siguiente:

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Felipe Sanchez, Daniel Garcia Horcajada, Anselmo de San Vicente, Eduardo Bosch y Luis de San Bartolomé, los cuales han solicitado su baja.

Dar de baja en el Hospicio por faltas reglamentarias á los acogidos Pedro de San Antonio, Dorothea Martinez Grande y Botija, Andrés Briones Saez, Gregorio Rodriguez Real, José Villanueva y Cerezo, Martin Sanchez y Martinez, Vicente Rodriguez y Ortés, Francisco Cubedo y Briones, José Ruiz Pimenta y Diaz, Juan Sanchez Archillas, Joaquin Sanchez Larrenda, Valentin Fernandez Bermejo, Antonio Niebla y Aguilado, Juan Fernandez y Gumersindo Mieras y Saez.

Quedar enterada de la relacion de limosnas y donativos hechos al Hospital provincial en el mes de Julio último, y dar las gracias á los donantes por medio del BOLETIN OFICIAL.

Publicar en el BOLETIN un donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios, consistente en 784'915 metros de lienzo y 25 zaleas, y dar las gracias al donante, el cual ha ocultado su nombre.

Quedar enterada de las condiciones convenidas entre el Director del Hospicio y Mr. Parish, Director del Circo de Price, por la concurrencia de acogidos á las representaciones infantiles de dicho circo.

Dar las gracias á D. Eduardo Maria Barrero por haber remitido el Catálogo y juicio crítico de la Exposicion de ganados verificada en Madrid en el mes de Mayo último.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Robledo de Chavela dando las gracias á esta Coporacion por haber acordado la construccion de un camino desde dicha villa á la de Navas del Rey.

Quedar enterada de un oficio en el cual D. Estéban Azaña da gracias á la Corporacion por haberse suscrito á doce ejemplares de la *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares* que dicho señor está publicando.

Disponer, en vista de oficio del señor Gobernador, que se destine una sala en el Hospital de San Juan de Dios para las enfermas procedentes del ramo de Higiene, y otra para las que hayan de ingresar como voluntarias.

Admitir á D. Ignacio Rodriguez la dimision que ha presentado del cargo de Oficial del Cuerpo administrativo provincial, entendiéndose que el interes lo cesa en el percibo de sus haberes desde el día 1.º del actual; y manifestar al Sr. Rodriguez que la Corporacion ha quedado satisfecha de sus buenos servicios.

Entrando en la órden del dia se dió

cuenta de los dictámenes procedentes de los respectivos negociados, acordándose lo siguiente:

Personal.

Quedar enterada del fallecimiento del sepulturero segundo D. Antonio Lopez, declarar la vacante, correr la escala y nombrar para las resultas á D. Cándido Capa.

Prorogar el plazo marcado para que D. José Rodriguez Benavides, Médico de la Beneficencia, pueda á empezar hacer uso de la licencia que tiene concedida.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Oficial de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública D. Rafael Tamarón y al Oficial de la Contaduría D. José Lopez Muñoz.

Conceder un mes de licencia con las condiciones del reglamento al Practicante de segunda clase de Medicina D. Fidel Páris; 20 dias al Jefe de servicio D. Matías Martin Romero; un mes al Practicante de Farmacia D. Francisco Fernandez Fabeiro, el cual deberá esperar el turno que le corresponda para hacer uso de la licencia; un mes al Médico de la Beneficencia D. Moisés Sanjuan Ovelar; 45 dias al Médico de la Beneficencia D. Eusebio Castelló; un mes al Médico de la Beneficencia D. Félix Garcia Caballero; un mes al Inspector de seccion del Hospicio D. Atanasio Ruperez; un mes al Inspector de seccion del Hospicio D. Gaspar Rodriguez Martinez; un mes al Practicante supernumerario de Farmacia D. Bernardo Antonio Rivero y Galvez, el cual esperará el turno que le corresponda para hacer uso de la licencia; un mes al Practicante supernumerario D. Pablo Lazarraga; un mes al Practicante de Medicina D. Enrique Carralón y Sojo; dos meses al Profesor Ayudante de las escuelas del Hospicio D. José Mathen Bauzá, entendiéndose que durante el primer mes disfrutará todo su sueldo, en los quince dias siguientes la mitad y en los 15 restantes no percibirá sueldo alguno; un mes al Médico de la Beneficencia D. Pedro Martinez y Garcia; un mes al Médico de la Beneficencia D. Manuel Sanz Bombin, y 15 dias de próroga á la licencia que se halla disfrutando el Capellan de la Beneficencia D. Miguel Callejo.

Admitir la dimision presentada por el Practicante de segunda clase de Medicina D. Braulio Ortega Quintanilla y por el supernumerario D. Victorio Torrecilla.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia que el Médico de la Beneficencia D. Mariano Gonzalez de Segovia abandonó su cargo, y así lo declaró la Corporacion en virtud del expediente en el cual apareció probado el abandono, y remitir á dicha Autoridad los documentos que ha reclamado la Direccion de Administracion local para resolver el recurso dealzada interpuesto por dicho Sr. Segovia contra el acuerdo de esta Corporacion reponiéndole como gracia es-

pecial en el último lugar del escalafón de Médicos.

Gobernacion.

Devolver á D. Daniel Barquero y Caballero la fianza que tiene prestada como contratista del servicio de bagajes de esta provincia durante el bienio que terminó en 30 de Junio último.

Beneficencia.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo facultativo por la claridad y método que ha presidido á la redacción del parte médico-estadístico correspondiente al mes de Mayo último.

Declarar de abono la cantidad necesaria para que las Hermanas de la Caridad del Hospicio Sor Ignacia García, Sor María Sanz y Sor Ramona Barberana puedan tomar baños de mar en las costas del Cantábrico, debiendo las causantes rendir cuenta de dichos gastos.

Declarar de abono la cantidad necesaria para que Sor María Campos, Hermana de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, pueda tomar los baños de Urdabaga, rindiendo la oportuna cuenta.

Declarar de abono los gastos necesarios para que Sor Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, pueda tomar los baños minerales de Trillo, rindiéndose oportunamente cuenta de los gastos.

Hacer igual concesión en las mismas condiciones á Sor María Dolores Casas, Hermana de la Caridad de la Casa de Maternidad.

Autorizar el blanqueo de las salas 3.^a y 4.^a y las de Higiene que lo necesitan en el Hospital de San Juan de Dios, con sujeción al coste calculado de 1.200 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para el revoco de las fachadas Norte y Este del edificio que ocupa el Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. Francisco de Paula Fernandez por la cantidad de 22.536'20 pesetas.

Autorizar al Sr. Director del Hospital provincial para que adquiera el mobiliario preciso para el cuarto de los señores Profesores de guardia, sin excederse en el gasto de 500 pesetas y encareciéndole procure la mayor economía, así como la solidez y buena clase.

Autorizar al Director de la Inclusa para que adquiera por administración 500 kilogramos de hoja de maíz y 300 de lana para colchones, sujetándose en el gasto á la cantidad consignada para cada uno de estos artículos en el presupuesto vigente.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para adquirir por administración el terliz, lienzo gusanillo y toallas que sean necesarias, sin que exceda el coste de las 896 pesetas consignadas en presupuesto para el primero de dichos artículos, 125 para el segundo y otras 125 para el tercero.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición por subasta de varias telas de hilo y algodón, lana y mantas con destino al Hospicio, consignando los precios segun el presupuesto del Establecimiento, y anunciándose la subasta para el día 28 del actual.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir por subasta 2.500 metros de paño gris, á 7 pesetas uno; 1.300 de paño azul tina á 12 pesetas uno, y 400 de paño pardo oscuro á 8 pesetas uno, todo con destino al Hospicio, anunciándose la subasta para el día 28 del corriente.

Anunciar subasta para el suministro de manteca á los Establecimientos, reduciendo el plazo á 15 días y con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, fijando el precio de 1'79 pesetas el kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de drogas á los Hospitales, y adjudicar definitivamente el remate á Don Manuel Guzman con la rebaja que ha ofrecido del 16 por 100 en cada liquidación mensual.

Devolver á D. Vicente Agusti la fianza que tiene consignada como contratista del suministro de arroz á los Establecimientos; á D. Cipriano Gonzalez la que tiene prestada como contratista del

suministro de sanguijuelas, y á los señores Rodriguez y Rodriguez la que prestaron como contratistas del suministro de paños para el Hospicio.

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados el expediente sobre devolución de fianza y entrega de cantidades á los testamentarios de D. Eusebio Pedraza, contratista que fué durante el año económico de 1879 á 80 del suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos.

Declarar de abono á Josefa Arocena y Fernandez, acogida que fué del Hospicio, la dote de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la Lotería Nacional de 6 de Agosto de 1877, y la dote de 250 pesetas que le fué concedida por la Corporación para solemnizar el casamiento de S. M.

Declarar de abono á Luisa de San Felipe, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería Nacional celebrada en 23 de Mayo de 1871.

Declarar de abono á Feliciano Mensaguer y Rojo, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la Lotería Nacional de 14 de Marzo de 1873: á Fidela Gregorio Manso el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería de 7 de Junio de 1877, y la dote de 275 pesetas que le corresponde, procedente de la memoria de Doña Maria Medel: á Segunda de la Paz el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería de 24 de Marzo de 1872, y la dote de 250 pesetas de las consignadas para las colegiadas de la Paz que tomen estado de religiosas: á Martina Sabaste el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería de 3 de Junio de 1873, la dote de 250 pesetas de las concedidas á las acogidas que toman el estado de religiosas y el premio de 125 pesetas que fué impuesto por esta Corporación en la Caja de Ahorros á nombre de la interesada en 28 de Junio de 1881, debiendo ser entregada la cartilla á persona debidamente autorizada.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos, y que importan la primera 6 136'25 pesetas y la segunda 7.163'75 pesetas, cantidades que serán de abono.

Inscribir en el Registro de la propiedad el edificio que ocupan la Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, casa llamada de Capellanes y la casa chica de Maternidad, perteneciente á la Beneficencia provincial, á cuyo efecto se presentarán los títulos de propiedad que existen con arreglo al art. 1.^o del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, exigiendo la inscripción del dominio de unos y la traslación de otros á favor de esta Corporación, y disponer que el Sr. Secretario expida certificación expresando, con sujeción á la minuta dictada por el Sr. Letrado Ponente, los antecedentes relativos á las escrituras anteriores á 1.^o de Enero de 1863, acompañando otra certificación del Arquitecto D. Bruno Fernandez de los Ronderos en la cual se consignen todos los extremos necesarios relativos á dicha finca. Y disponer que una vez hecha la inscripción en el Registro se pida al Registrador certificación de todas las cargas que resulten contra la finca á fin de cancelar los gravámenes en los cuales esto sea posible, instruyendo el expediente de liberación respecto de aquellas que no puedan ser canceladas.

Autorizar al Sr. Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat para que admita al guardia alarabadero Don Martin Lopez Adan y cargue en cuenta á la provincia las estancias que el mismo devengue, oficiando esta resolución al Excelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva á fin de que se sirva ordenar la traslación del citado demente.

Autorizar al Director del Hospicio para que disponga la construcción fuera del Establecimiento de los trajes de gala necesarios para los acogidos en el mismo, debiendo ser dichos trajes cortados en el taller del asilo y abonándose 2 pesetas por la construcción de cada americana,

una por cada pantalon y una por cada chaleco.

Fomento.

Delegar en el Sr. Director facultativo para la operación de recepción provisional del camino de Valdaracete á la carretera de Extremera.

Aprobar el acta de recepción provisional del camino de Getafe á Leganés, y disponer que el plazo de responsabilidad para el contratista se cuente desde el día 23 de Junio último.

Aprobar asimismo las actas de recepción definitiva de las casillas de Peones camineros de la carretera de Navalcarnero á Cadalso; de las obras del camino de Rozas de Puerto Real al límite de la provincia, y de las de reparación del ponton sobre el arroyo de Tórtolas en el camino de San Martin de Valdeiglesias, declarando exentos de responsabilidad á los contratistas y disponiendo se les devuelvan las fianzas luégo que justifiquen haber satisfecho el impuesto industrial y recargos.

Aprobar igualmente el acta de recepción definitiva del camino del Hoyo de Manzanares á Torrelodones, declarando libre de responsabilidad al contratista, devolviéndole la fianza luégo que justifique haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente, y prevenirle que si en el término de 30 días no expone lo que estime conveniente respecto á la liquidación final de las obras, se entenderá que está conforme con ella y no se admitirán ulteriores reclamaciones.

Aprobar también el acta de recepción provisional de las obras del camino de Algete á la carretera de Irun, disponiendo que el plazo de responsabilidad para el contratista se cuente desde el día 10 de Mayo último en que tuvo lugar el acto; y que se consulte á los propietarios de la barca hoy existente para saber si estarían dispuestos á ceder á la provincia y al Municipio de Algete la propiedad de aquella, y en caso afirmativo, con qué condiciones.

Excitar al contratista de las obras del camino de Campo-Real á Villar del Olmo para que imprima la mayor actividad á las mismas á fin de terminarlas dentro de la próroga que se le ha concedido.

Conminar al contratista del camino de Pozuelo de Alarcon al de Húmera que si no termina las obras dentro del plazo que últimamente se le concedió, se le aplicará lo dispuesto en la condicion 10 de las económico-administrativas del contrato; y remitir á informe del Ayuntamiento de Pozuelo la reclamación del mismo contratista é informe facultativo respecto al aumento de precio en el arrastre de la piedra.

Hacer entender al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo la obligación en que está de cumplir los compromisos que tiene contraídos, arreglando inmediatamente la cuestión de indemnizaciones por expropiación de terreno para el camino de aquella villa á fin de que no sufran más entorpecimiento las obras, en la inteligencia de que será responsable de los perjuicios que puedan originarse, y que al comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador se le ruegue se sirva adoptar las medidas que estime oportunas para que el referido Ayuntamiento no eluda por más tiempo el cumplimiento de sus compromisos.

Reproducir la comunicación dirigida al Sr. Gobernador en 6 de Julio último para que se obligase al Ayuntamiento de Manzanares á hacer las expropiaciones de terrenos para el camino de aquella villa, darle cuenta de la nueva reclamación del contratista y encarecerle la necesidad de que el Ayuntamiento resuelva la indicada cuestión con toda brevedad á fin de evitar que se hagan mayores los perjuicios que con su morosidad está causando, y rogándole nuevamente que le obligue por los medios que estime convenientes á que no desatienda por más tiempo el cumplimiento de dicha obligación.

Desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Extremera para la construcción de un camino vecinal cuya dirección no expresa, en atención á que el referido pue-

blo cuenta con dos carreteras del Estado, una de ellas en construcción, con lo cual tendrá fáciles comunicaciones con todos los pueblos limítrofes, no habiendo tampoco lugar á la concesión de cantidad alguna del fondo de calamidades.

Aprobar la liquidación de gastos de conservación del camino de Torrelaguna en dirección á Lozoyuela y la de intereses devengados por demora en los pagos desde 1.^o de Julio de 1881 á 10 de Junio último, importantes la primera 1.402 pesetas 19 céntimos y la segunda 620 pesetas 27 céntimos, declarando de abono al contratista dichas cantidades; reclamar del Sr. Director facultativo el proyecto definitivo del resto de este camino á fin de ultimar la tramitación del expediente para que en su día pueda resolverse acerca de su construcción.

Aprobar la liquidación de las obras del pabellon hidroterápico construido en el Hospital provincial, declarando de abono al contratista las 26.848 pesetas 71 céntimos á que asciende, cuya cantidad queda reducida á 731 pesetas con 71 céntimos por haberse acreditado por virtud de certificaciones expedidas 26 117 pesetas.

Desestimar la pretensión de V. Pedro Lopez de que se le devuelva la fianza constituida por D. José Calvet para el cumplimiento del contrato de construcción del camino de Villaconejos, en atención á no haber terminado aún su compromiso.

Aprobar la nómina de indemnizaciones al Cuerpo facultativo de caminos por salidas en el mes de Agosto último, declarando de abono las 309 pesetas á que asciende.

Disponer que se proceda, conforme estaba acordado, á la reparación del camino de esta capital á Hortaleza y Canillas, satisfaciéndose la parte correspondiente á la provincia con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente para reparación de caminos en vista de la urgente necesidad de llevarla á cabo y con el fin de evitar la completa destrucción del puente.

Retirar, á petición de un Sr. Diputado, el expediente relativo á la construcción de un camino de Collado Villalba á Moralzarzal.

Contaduría.

Conceder al acogido Manuel Laurell, que presta sus servicios en las oficinas de esta Corporación como escribiente meritorio, la equivalencia de la ración en metálico, con cargo al capítulo de Víveres del presupuesto del Hospicio, sin perjuicio de incluir en el adicional al ordinario vigente cuando llegue la época de su formación la cantidad necesaria al efecto.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdemanco para que se le dispense del pago del reparto provincial del primer trimestre de este ejercicio hasta que venza el segundo.

Asimismo que se entregue al acogido que fué del Hospicio Juan Trigo, hoy músico de segunda clase del regimiento Canarias, el premio de 125 pesetas con que fué agraciado en el sorteo celebrado por la Corporación en 10 de Enero de 1876 con motivo de solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey en el primero de su reinado, y cuya cantidad fué impuesta en la Caja general de Ahorros.

Aprobar la rectificación de las cuotas definitivas que por reparto provincial para el corriente ejercicio han de satisfacer los pueblos de Alameda del Valle y Miraflores de la Sierra, en virtud de lo manifestado por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

No figurando en el presupuesto ordinario vigente de los respectivos establecimientos crédito para satisfacer los haberes que devenguen los Ayudantes mayores de Medicina con destino al Hospital é Inclusa, cuyas plazas fueron creadas por acuerdo de 22 de Abril último, y existiendo en el del Hospital provincial crédito para siete plazas, de las cuales se vienen satisfaciendo seis, se dispone que se abonen los haberes correspondientes á las expresadas plazas con cargo á di-

cho crédito del Hospital una, y la otra por cuenta del capítulo de Imprevistos del de la Inclusa, según lo acordado por la Diputación, hasta tanto se incluya el crédito suficiente en el adicional próximo.

Aprobar las cuentas generales de gastos e ingresos carcelarios correspondientes al ejercicio ordinario del año económico de 1881-82.

Disponer el abono á Angela Sastre y Alocen, natural de esta Corte, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por la Corporación en 28 de Febrero de 1878 con motivo de solemnizar el primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por haberse justificado por la interesada haber contraído matrimonio.

Aprobar asimismo las distribuciones de fondos para el mes próximo de Octubre de los ejercicios corriente y ampliado, y rectificación de la del mes de Setiembre actual en la partida correspondiente á Arquitectos y Delineantes, que se ha publicado en el BOLETIN como importante 360, debiendo ser de 1.860.

Dadas por los Directores del Hospicio y del Hospital las explicaciones necesarias acerca del aumento de gasto que aparece en algunos capítulos de sus presupuestos respectivos y que hacen necesarias transferencias de créditos para satisfacer todas las atenciones devengadas en el ejercicio del año económico de 1881 á 1882, y presentadas al efecto por la Contaduría las liquidaciones y balances á ello referentes, la Comisión convino en simplificar todo lo actuado en el expediente del presupuesto adicional despues de terminadas las sesiones de la Excm. Diputación, cumpliendo á la vez lo acordado por esta en 9 de Junio último sobre que las cifras de las transferencias se fijasen en las cantidades exactamente precisas é indispensables para cada servicio al elevar el acuerdo á la Superioridad.

A este fin los acuerdos de 5 de Julio y 2 de Agosto último de la Comisión, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, entiéndanse reformados en los términos siguientes, que son los que se han de someter á la aprobación definitiva del Cuerpo provincial y de que ahora se ha de dar conocimiento al Ministerio para los efectos de la ley:

1.º La transferencia de 844 pesetas 48 céntimos que resultaba del cap. 4.º de la sección 2.ª al cap. 1.º, art. 1.º de la 1.ª, por consecuencia del acuerdo de 14 de Abril último sobre arreglo de plantilla y supresión del sueldo del Cronista, y que se ampliaba en 11.653 pesetas para pago de las cuentas pendientes de gastos de material de oficinas, se reduce á 11.732'54, y como la ley de Contabilidad del Estado previene que las transferencias de créditos se realicen dentro de los créditos de una misma sección, se verificará entre los capítulos 1.º y 3.º de la sección 1.ª

por resultar un sobrante mayor en este último y su art. 1.º, cuyo importe de «Conservación y reparación de caminos» queda reducido á 64.082 pesetas 46 céntimos.

2.º Para atender al pago total de los reconocimientos facultativos de quintos del último reemplazo (capítulo 2.º, artículo 1.º), que han excedido en mucho de la cantidad presupuestada, y para pagar los mayores gastos que ha ocasionado la publicación de listas electorales en el BOLETIN OFICIAL, cap. 2.º, art. 3.º, se autorizan dos transferencias de créditos de 1.172'96 pesetas y 1.337'81 respectivamente dentro del mismo capítulo 2.º, «Servicios generales», deduciéndose las 2.510 de su importe del art. 5.º, «Calamidades públicas», en que existe crédito sobrante, sin que el total del capítulo sufra alteración.

3.º Las transferencias autorizadas en 9 de Junio de 45.000 pesetas para víveres del Hospital provincial y 3.000 para gastos menores, quedan fijadas en 47.584'13 en la consignación de «Viveres» y 5.845'85 en «Gastos generales», rebajándose las 53.429'98 de su importe de la consignación de «Resultas» del mismo Establecimiento y partida de estancias en las Clínicas, en que por virtud de liquidación resulta una economía bastante mayor.

4.º La transferencia de 2.000 pesetas que se autorizó en la misma fecha para gastos menores de San Juan de Dios, queda reducida á 1.857'65 pesetas que se transferirán de «Viveres» á «Gastos generales» del mismo Establecimiento.

5.º Las transferencias de 17.000 pesetas para viveres y 10.000 para talleres del Hospicio, acordadas por la Diputación en la fecha ántes citada, se fijan en 17.158'23 la primera y 17.530'49 la segunda á que asciende en cifra exacta lo devengado en el ejercicio por ambos conceptos, destinándose para cubrirlos, y la de 37'54 pesetas que también se autoriza en Practicantes, enfermeros y sirvientes, los sobrantes de los demás capítulos del presupuesto especial del Establecimiento, que son: 150'35 pesetas en botica.

5.501'12 en camas, ropas, etc.
718'54 en empleados.
4.881'65 en educación.
3.158'35 en cargas.
1.197'39 en culto; y
18.104'74 en generales.

Y como aun resulta una diferencia de 1.014'17 pesetas, se transfieren del artículo 1.º, «Atenciones de carácter general de Beneficencia», del mismo cap. 6.º, cuyo total no sufre alteración.

Con estas transferencias quedan fijados los créditos del presupuesto general de la provincia y de los especiales del Hospital provincial, del de San Juan de Dios y del Hospicio para el año económico de 1881-82 en los términos siguientes:

Gastos.	Presupuesto aprobado.	TRANSFERENCIAS.		Crédito que se fija.
		Aumento.	Disminucion.	
SECCION PRIMERA.				
CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
Artículo 1.º—Comisión provincial.	25 000	»	»	25 000
Personal de la Diputación.....	124 170	»	»	124 170
Material.....	58 000	11 732'54	»	69 732'54
Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.	27 960	»	»	27 960
— 3.º—Comisiones especiales.	5 690	»	»	5 690
— 4.º—Arquitectos.....	19 500	»	»	19 500
— 5.º—Médicos de baños....	2 000	»	»	2 000
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
Artículo 1.º—Quintas.....	37 500	1 172'96	»	38 672'96
— 2.º—Bagajes.....	36 000	»	»	36 000
— 3.º—BOLETIN OFICIAL.....	20 000	1 337'81	»	21 337'81
— 4.º—Elecciones.....	1 000	»	»	1 000
— 5.º—Calamidades.....	15 000	»	2 510'77	12 489'23
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.				
Artículo 1.º Reparación y conservación de caminos ..	75 815	»	11 732'54	64 082'46
— 3.º—Carcel modelo.....	2 117 57'35	»	»	2 117 57'35
— 4.º—Finca provinciales ..	4 758'99	»	»	4 758'99
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
Artículo 1.º—Contribuciones.....	250	»	»	250
— 2.º—Pensiones.....	38 948'18	»	»	38 948'18

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	Presupuesto aprobado.	TRANSFERENCIAS.		Crédito que se fija.
		Aumento.	Disminucion.	
Artículo 1.º—Junta provincial	17 475	»	»	17 475
4.º—Inspector de Escuelas.	6 000	»	»	6 000
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
Artículo 1.º—Atenciones generales.	282 798'93	»	1 014'17	281 784 76
— 2.º—Hospital provincial... De San Juan de Dios.	1 425 525'65	»	»	1 425 525'65
Artículo 3.º—Hospicio.....	297 362'23	»	»	297 362'23
— 4.º—Inclusa.....	847 985'25	1 014'17	»	848 999'42
1 188 194'39	»	»	»	1 188 194'39
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.—Imprevistos.....	20 000	»	»	20 000
TOTAL de la Sección primera ..	4 788 691'43	15 257'43	15 257'43	4 788 691'43
SECCION SEGUNDA.				
CAPÍTULO I.				
Unico.—Nuevos establecimientos...	420 959'83	»	»	420 959'83
CAPÍTULO II.				
Artículo 2.º—Carreteras.....	403 258'89	»	»	403 258'89
CAPÍTULO III.				
Unico.—Obras diversas.....	1 000	»	»	1 000
CAPÍTULO IV.				
Unico.—Otros gastos.....	307 459'04	»	»	307 459'04
TOTAL de la Sección segunda...	1 132 677'76	»	»	1 132 677'76
SECCION TERCERA.				
CAPÍTULO ÚNICO.				
Artículo 1.º—Resultas del ejercicio de 1880-81	375 618'15	»	»	375 618'15
— 2.º—II. ejercicios cerrados.	467 810'54	»	»	467 810'54
TOTAL de la Sección tercera.....	843 428'72	»	»	843 428'72

RESUMEN.

Importa la Sección primera.....	4 788 691'43	15 257'43	15 257'43	4 788 691'43
Idem la segunda.....	1 132 677'76	»	»	1 132 677'76
Idem la tercera.....	843 428'72	»	»	843 428'72
TOTAL general.....	6 764 797'91	15 257'43	15 257'43	6 764 797'91

Presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia.

HOSPITAL PROVINCIAL.

	Presupuesto.	Aumento.	Bajas.	Créditos que se fijan.
Viveres	458 502	47 584'13	»	506 086'13
Botica.....	73 595	»	»	73 595
Camas, ropas, etc.....	49 521'40	»	»	49 521'40
Practicantes, etc.....	129 479	»	»	129 479
Empleados.....	25 000	»	»	25 000
Cargas.....	33 755'69	»	»	33 755'69
Generales.....	218 077'53	5 845'85	»	223 923'38
Resultas.....	467 595'03	»	53 429'98	414 165'05
	1 425 525'65	53 429'98	53 429'98	1 425 525'65

SAN JUAN DE DIOS.

Viveres	142 231'50	»	1 860'25	140 371'25
Botica.....	17 881'50	»	»	17 881'50
Camas, ropas, etc.....	14 691	»	»	14 691
Practicantes, etc.....	39 652'25	»	»	39 652'25
Empleados.....	10 250	»	»	10 250
Cargas.....	3 326'83	»	»	3 326'83
Culto.....	1 600	»	»	1 600
Generales.....	30 100	1 857'65	»	31 957'65
Resultas.....	37 629'15	»	»	37 629'15
	297 362'23	1 857'65	1 857'65	297 362'23

HOSPICIO.

Viveres.....	311 145'40	17 158'28	»	328 303'68
Botica.....	450'50	»	150'35	300'15
Camas, ropas, etc.....	102 900	»	5 501'12	97 398'88
Sirvientes.....	30 736'06	37'54	»	30 773'60
Empleados.....	28 000	»	»	28 000
Educación.....	4 070	»	718'54	27 281'46
Reproductivos.....	100 140	17 530'49	4 881'65	35 188'35
	400 140	17 530'49	»	117 670'49

	Presupuesto.	Aumento.	Baja.	Crédito que se fija.
Cargas	9.795'50	"	8.158'35	6.637'15
Culto	1.950	"	1.197'39	752'61
Generales	50.550	"	18.104'74	32.445'26
Resultas	172.246'82	"	"	172.246'82
	847.985'28	34.726'31	33.712'14	848.999'45
Transferencias	1.014'17	"	1.014'17	"
	848.999'45	34.726'31	34.726'31	848.999'45

sin que resulte diferencia alguna entre el total general y los de las secciones del presupuesto provincial refundido, autorizado por Real orden de 20 de Abril último.

Alevará la Superioridad conocimiento de este acuerdo, que á tenor de lo resuelto en 2 de Agosto último, ya se ha ejecutado en parte, satisfaciéndose algunas de las obligaciones, entre ellas la de Quintas y BOLETIN, dénese las explicaciones oportunas, basadas en las de los Directores y en las consideraciones que tuvo en cuenta la Excma. Diputación y su Comisión de Hacienda al despachar este asunto en su última sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Conforme á lo dispuesto por Real orden circular fecha 13 Enero último, y con sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, tendrá lugar el día 29 del actual, simultáneamente en esta oficina y en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, en la primera ante el Ilmo. Sr. Delegado, señores Jefe Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Jefe de Negociado de Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del Municipio, la subasta para la venta de cajones de pino vacíos existentes en las indicadas subalternas que expresa la siguiente nota:

Cajones.	
Alcalá	418
Aranjuez	571
Arganda	351
Colmenar	348
Chinchón	818
Escorial	1.217
Getafe	691
Navalcarnero	502
San Martín	391
Torreleguna	542
Valdemoro	351
	6.240

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Madrid 7 de Octubre de 1882.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 29 del actual.
2.^a Se admitirán las proposiciones que quieran hacer los licitadores, siempre que se presenten en pliego cerrado y expresen en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos, pudiendo referirse las que se hagan en esta Administración á todos los cajones de la provincia cuya subasta se anuncia; pero limitándose las que se presenten en las subalternas á las existencias que haya en cada una de ellas.

3.^a A cada proposición que se presente en esta capital ha de acompañarse el resguardo de la Caja general de Depósito en que conste haber consignado el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de los cajones que se deseen adquirir. A las que se hagan en las subal-

ternas se acompañará una carta de pago del Administrador por la indicada cuantía.

4.^a Serán preferidas en primer término las proposiciones que ofrezcan precios más elevados, y después las que comprendan mayor número de envases, procediéndose en caso de empate á admitir pujas á la llama por término de 15 minutos.

5.^a Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas mientras no recaiga la aprobación de ellas por el Ilmo. Sr. Delegado de esta provincia, quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

6.^a Notificada que sea la aprobación al rematante, deberá ingresar en la Caja de la Administración respectiva el importe de los cajones adjudicados y retirarlos de los almacenes en el preciso término de ocho días. En el caso de que el rematante no lo verifique así, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigidas por instrucción.

7.^a La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporción de clases de los que resulten existentes en cada subalterna, así como del estado y condiciones en que se hallen, estando obligados los licitadores á aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

8.^a Del resultado de la subasta se extenderá un acta por duplicado que firmarán los señores ante quienes se verifique y los licitadores si los hubiese; y

9.^a Formarán parte de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 7 Octubre de 1882.

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en....., según cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones para la subasta de venta de cajones de pino vacíos, se comprometo á quedarse con..... de los existentes en..... al tipo de..... céntimos de peseta, habiendo depositado la suma de..... pesetas, conforme á lo dispuesto en la 3.^a de dichas condiciones.
En..... á..... de..... 1882.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Circular.

Habiendo esta Administración recordado en varias circulares la obligación que tienen las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir á la misma en el primer mes de cada año económico copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instrucción de 31 de Diciembre último, y siendo muchos los que no han cumplido con este servicio, esta Administración espera del celo de todas las Corporaciones de esta provincia que no hayan remitido dichas certificaciones, se apresuren á verificarlo en el improrogable término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de esta circular en el BOLETIN; pues de no hacerlo se verá en la dura pero imprescindible necesidad de llevar á

efecto lo que prescribe el art. 26 de la instrucción del impuesto.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—Nicolás García.

Ayuntamientos.

Boalo.

En el término de Matalpino, de este distrito municipal, se ha agregado al ganado de D. Félix Morato, hace días, un toro de unos tres años, color negro, corniacho, señalado con unas muescas en los bordes traseros de las orejas y con hierro formado de un círculo con dos patillas en su parte superior.

Ignorándose quién sea su dueño, se avisa por el presente para que llegue á su conocimiento y se presente á recogerlo en esta Alcaldía, previo el pago de los gastos ocasionados.

Distrito del Boalo 10 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

Rascafría.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los ocho pinos del monte Robledo de Arriba, trazon Mondovillo, en esta villa, se ha señalado para la segunda subasta el día 28 del actual, y hora de las doce del mismo, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera subasta.

Rascafría 14 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Valdaracete.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día para arrendamiento de los pastos del monte Robledal, de los propios de esta villa, se ha señalado para la segunda el día 27 del corriente mes, á las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Valdaracete 13 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco García.

Providencias judiciales.

JUEGOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí, en las diligencias sobre información de necesidad y utilidad incoadas á instancia de D. Jesus Saiz Alvarez de Toledo, como curador ejemplar de su hermano incapacitado D. Carlos, se saca á pública subasta la participación proindiviso de 138.585 rs. vn. que á dicho incapacitado corresponde en la casa núm. 2 de la calle de Trujillo, el día 23 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que para hacer postura es necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Juez, Andrés Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 124

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrunda se siguen autos á instancia de los hermanos Doña Paula, Doña Tomasa y Doña Anacleta Gutierrez y Perez, como herederos abintestato de su difunto hermano D. Tiburcio Gutierrez y Perez, vecino que fué de Valdemoro, sobre interdicto de adquirir

la posesion de los bienes que este dejaba. Por auto dictado en 22 de Setiembre actual se otorgó la posesion solicitada, y en 28 del mismo mes se les dió posesion en forma por medio de Alguacil y Escribano, sin perjuicio de tercero, en una casa en Valdemoro, calle de las Monjas, número 21, á voz y nombre de todos los demás que correspondian al causante.

Al efecto, por medio del presente edicto se publica el auto referido de 22 del actual, y la posesion dada sin perjuicio de tercero en 28 del mismo, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse á reclamar en forma los que se crean perjudicados; bajo apercibimiento de amparar en la posesion á los que la han obtenido, según dispone el art. 1.641 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Getafe á 30 de Setiembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar. 125

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Mariano Teruel y Ester, que tuvo lugar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1877, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma en este mi Juzgado; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato promovido en este Tribunal por D. José Salazar Treviño, como marido de Doña Isidra María Dolores Rosa Teruel y Ester, entendiéndose que dicho término empezará á contarse desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por orden, Basilio Parané. 121

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Terapéutica vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de la Habana y Sevilla.

Los señores opositores á las referidas cátedras D. Juan Manuel Espada y Montano, D. Manuel Pinos y Garcés, Don Rafael A. Covoley y Valdés y D. Indalecio Cuesta y Martín se presentarán en la sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central el día 30 del corriente mes, á las tres en punto de la tarde, para verificar el sorteo de las trincas que previenen las artículos 10 y 12 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 13 de Octubre de 1882.—El Presidente del Tribunal, José Solier.

Anuncio.

PÉRDIDA.

A las seis y media de la tarde del 14 del actual, próximo al pueblo de Guadarrama, han sido sustraídas dos caballerías mayores: un caballo castaño, edad siete años, paticado de las de atrás, alzada siete cuartas escasas; y un macho pelo de corzo, cerrado, deseis cuartas y media próximamente, las cuales son de la propiedad de Pedro Gonzalez, el que gratificará al que las presente en el Espinar, donde resido. 123